

# PREGUNTAS Y RESPUESTAS

## CONVOCATORIA PRODUCTOS Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA ESPACIOS DE DATOS

**Actualizado el 23 de enero de 2025**

**AVISO:** Estas FAQs tienen un carácter informativo con el fin de facilitar el entendimiento de la ayuda y no sustituyen a lo establecido en las Bases Reguladoras y Convocatoria de ayudas. En caso de contradicciones, prevalecerá lo establecido en la normativa publicada.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



MINISTERIO  
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE DIGITALIZACIÓN  
E INTELIGENCIA ARTIFICIAL



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

## PREGUNTAS ESPECÍFICAS PARA ESTA CONVOCATORIA

### 1. ¿Es necesario que las soluciones propuestas estén asociadas a un Espacio de Datos existente para justificar el Alineamiento e integración con arquitecturas de espacios de datos?

Es fundamental que se detalle como la solución técnica posibilita la utilización de datos externos al producto o servicio.

Se podrá incluir una explicación de cómo el producto o servicio puede asociarse a un espacio de datos (existente o no).

Además, se valorará positivamente evidencias de la intención de integrar la solución en un espacio de datos específico (adjuntar carta de apoyo que verifique dicha información).

### 2. Para la convocatoria de Productos y servicios hay que decir a qué espacio de datos se pueden conectar o basta decir que es una herramienta para preparar los datos para cualquier espacio de datos.

No es imprescindible pero sí deseable, ya que se tendrá en cuenta en la evaluación.

### 3. ¿Un proyecto puede enmarcarse en una mezcla de 2 categorías a la vez, u obligatoriamente debe hacerlo en una?

En la solicitud se debe seleccionar una única categoría. En la memoria técnica se podrá detallar sus funcionalidades que podrán estar asociadas a varias tipologías.

### 4. ¿En esta convocatoria no se requiere plan de igualdad?

No es un requisito en este caso, pero será uno de los puntos que se tiene en cuenta en la evaluación de la solicitud.

## PREGUNTAS GENERALES

Preguntas generales que afectan a ambas convocatorias por igual: “2ª convocatoria de Demostradores y Casos de Uso” y “Productos y Servicios”.

### 1. ¿Cómo se pueden añadir archivos de gran tamaño a la solicitud? ¿Se pueden adjuntar archivos zip?

Se ha publicado en el portal de ayudas una “Guía de envío de documentación pesada” que indica los pasos a seguir para incluir toda la documentación requerida. Se encuentra disponible aquí:

- Demostradores y Casos de uso: [enlace](#)
- Productos y Servicios: [enlace](#)

### 2. ¿En qué momento se podrían imputar costes asociados al proyecto? ¿Desde el día de la presentación de la solicitud, o desde la fecha de la resolución definitiva?

Los costes se pueden imputar desde la fecha de presentación de la solicitud.

### 3. ¿Pueden ser beneficiarios los organismos privados de investigación sin ánimo de lucro? ¿Qué intensidad de ayuda pueden tener?

Sí, los organismos privados de investigación sin ánimo de lucro pueden ser beneficiarios y la intensidad de ayuda es la misma que la correspondiente a cualquier empresa del sector privado, entre el 40% y el 60% en función del tamaño del organismo.

### 4. ¿Permitirán las convocatorias Productos y servicios tecnológicos o Demostradores y Casos de uso proyectos en consorcio? ¿Entre empresas? ¿Entre empresas y OPIs/CTs?

No, los consorcios no son elegibles. El solicitante debe ser una única entidad con personalidad jurídica propia.

### 5. ¿Las universidades pueden ser beneficiarias? ¿O solo empresas?

Las universidades públicas se considerarán organismos públicos de investigación y pueden ser beneficiarias.

### 6. ¿Qué tipo de contrataciones podría realizar una Universidad Pública en esta convocatoria (dado que no puede hacer subcontrataciones)?

Se define como subcontratación la contratación de servicios a terceros para la realización total o parcial de actividades que constituyan el objeto de la subvención, como servicios de consultoría, desarrollo de software, oficinas de proyecto, etc. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos (como gastos del tipo infraestructura, plataforma o software como servicios) en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

### 7. ¿Una start-up de nueva creación puede presentarse a la convocatoria?

Sí, la empresa podrá ser beneficiaria de la ayuda siempre que cumpla con los requisitos establecidos en las bases reguladoras, sin importar la fecha de creación.

**8. Para la revisión del estado financiero de la empresa, ¿las cuentas que se han de presentar son las de 2023-2022-2021?**

Las cuentas tienen que ser de los tres últimos ejercicios cerrados y, en su caso, auditados. Si no está cerrada la de 2024, se solicitarán las tres anteriores.

**9. ¿Qué documentación deberían presentar las start-ups para demostrar viabilidad económica si no tienen cuentas consolidadas?**

En caso de no disponer de cuentas cerradas, deben enviar el informe de riesgos de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) y/o el modelo 303 de declaración de IVA.

**10. ¿Qué ratios se manejarán para garantizar los mínimos en la evaluación financiera de la empresa? ¿Qué es necesario aportar para la acreditación de solvencia financiera?**

Deberá tener en cuenta lo indicado en el apartado “Documentación acreditativa de la solvencia financiera de la entidad” de la Convocatoria.

**11. ¿Cuáles son las directrices y consideraciones importantes para la elaboración de la memoria técnica en la convocatoria, incluyendo la extensión máxima, la subsanación de aclaraciones técnicas y la disponibilidad de plantillas?**

Se debe usar la “Guía sobre el contenido y estructura de la memoria técnica del proyecto.docx” para completar la memoria técnica. Esta guía está disponible en el portal de ayudas.

- Demostradores y Casos de uso: [enlace](#)
- Productos y Servicios: [enlace](#)

La extensión máxima de la memoria técnica es de **50** páginas para la convocatoria de “Productos y Servicios” y **75** páginas para la “2ª convocatoria de Demostradores y Casos de Uso”, incluyendo anexos, bibliografía etc.

Al tratarse de convocatorias en concurrencia competitiva, solo se puede valorar la memoria técnica presentada en la solicitud. No será subsanable ni se admitirá ninguna información adicional o aclaración técnica de la memoria tras la presentación de la solicitud.

**12. En caso de que los socios de la empresa facturen a través de otra empresa, ¿también se puede incluir dentro del gasto de personal?**

Deberá tener en cuenta lo indicado en el apartado “Conceptos financiados” de las Bases Regulatorias y el anexo sobre “Instrucciones sobre inversiones y gastos financiados” de la convocatoria.

**13. ¿Una Universidad pública tendría que justificar el cumplimiento de la Ley de morosidad?**

Las entidades públicas y aquellas sin ánimo de lucro están exentas de acreditar el cumplimiento de la ley de morosidad.

**14. ¿Se pueden considerar los préstamos convertibles como fondos propios para el cálculo de empresa en crisis?**

No, los préstamos participativos no se tienen en cuenta en el cálculo de empresa en crisis.

**15. ¿El certificado DNSH es obligatorio y puede ser un gasto subvencionable? ¿Debe estar certificado por una entidad ENAC?**

Sí, el certificado DNSH es obligatorio y debe estar certificado por una entidad de certificación acreditada por ENAC sobre el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo». Además, el coste asociado a este certificado puede imputarse al proyecto dentro de la partida Gastos generales suplementarios.

**16. ¿Los organismos públicos de investigación tienen que acreditar información sobre solvencia financiera?**

Sí, tienen que acreditar esta información sobre solvencia financiera.

**17. ¿Es válido presentar el resguardo para justificar el cumplimiento de la ley de morosidad?**

Sí, es válido presentar el resguardo para justificar el cumplimiento de la ley de morosidad.

**18. ¿Aplica el reglamento de “Minimis” a estas convocatorias?**

No, a estas convocatorias sólo aplica el Reglamento General de Exención por Categorías.

**19. Una misma entidad, ¿puede presentarse a ambas convocatorias?**

Sí, no hay ningún tipo de restricción. Cada solicitud será evaluada por separado, aunque en las memorias técnicas se pueden hacer referencia entre ellas.

**20. ¿El efecto incentivador solo lo tienen que justificar las grandes empresas?**

El efecto incentivador lo deberá justificar todas las entidades solicitantes con independencia de su tamaño. Hay una sección de la memoria técnica habilitada para dicha justificación. La guía sobre el contenido de la memoria técnica especifica qué puntos deben detallarse de acuerdo con el Artículo 6 del Reglamento General de Exención por Categorías.

**21. En el apartado Documentación de la plataforma, hay uno que se pide Certificado de Terceros, (calidad, madurez...). ¿Podéis aclarar a qué se refiere este apartado? ¿Qué tipo de certificado se está pidiendo?**

Hace referencia a certificaciones correspondientes a organismos como ISO, UNE u otros organismos que certifican afirmaciones realizadas por el solicitante que puedan tenerse en cuenta en la evaluación del proyecto. También se pueden incluir otros como Certificado de igualdad de la empresa, cartas o manifestaciones de interés de terceros respecto a resultados de proyectos, etc.

**22. ¿Podrías confirmar la convocatoria para la que es obligatorio presentar el PLAN DE IGUALDAD?**

Es obligatorio únicamente para la 2ª Convocatoria de Demostradores y Casos de Uso. Aunque se valorará dentro de los criterios de valoración en ambas convocatorias.

**23. ¿Puede una UTE ser beneficiario de estas ayudas? ¿Y una Agrupación de Interés Económico?**



Las UTEs no tienen personalidad jurídica propia, por lo que no son elegibles en esta convocatoria. Las Agrupaciones de Interés Económico sí pueden ser beneficiarias.

